REF. Ejecutivo Hipotecario menor cuantía
RAD. 2010–00475-00 (C.S)
SECRETARÍA. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita terminación del proceso. Previo al pago de lo adeudado, Lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El doctor **JORGE DAVID CARRASCAL SOCARRÁS** actuando en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en escrito recibido el día 15 de julio de 2020, vía correo electrónico, solicita se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

En ese sentido el Juzgado ordenara la terminación del proceso, por pago total de la obligación, en virtud del Art. 461 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado con el **No. 2010-00475-00**, promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **ANTONIO LUIS MENESES HERAZO.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en éste proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en éste asunto.

CUARTO: ACPETAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

Mtr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No._057

De fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria